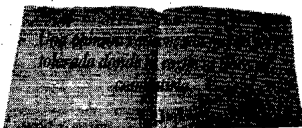


REVISTA JUDICIAL

mislo dado que mi conyuge era parte procesal dentro de la presente causa. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 3 de diciembre del 2012, las 13h02. Agréguese al proceso el escrito y documento presentados. En lo principal, para efectos de lo establecido en el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, al señor Mario Flores Pualafé indique al notario heredero, para que presente la...



hedor y humo y una bodega sanitaria compuestas por 2 inodoros y un mesón de lavamanos con muebles altos y bajos de madera, las puertas de ingreso a los baños son de madera lacada las instalaciones eléctricas, sanitarias, de teléfono, de internet son ampoltradas. Huelgas de entropio. la oficina tiene un excelente mantenimiento.

17h08.- VISTOS.- Ayudo cumplimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Judicatura y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite. En consecuencia, en virtud de la documentación presentada, se...

chase a los herederos promueve y desconocidos de quien en vida fue Sr. Luis Fabian Mantilla Venegas mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito a fin de que hagan valer sus derechos de los que se crean adscritos.- Hecho en Quito, a 7 de Diciembre del 2012.

Inglaterra, Chile.- Quito, 30 de mayo de 2012.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Citase con el siguiente Extracto de la demanda ordinaria a FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: VICTOR MANUEL CALVOPIÑA ALMACHI
DEMANDADO: FAUSTO GABRIEL MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO
CLASE DE JUICIO: Ordinario
JUICIO: 664-2013
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIAS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, miércoles 24 de julio del 2013, las 09h30. Ayudo conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, Dra. Viviana Jaramilla Pita Avendaño, mediante acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 7 de agosto de 2012. Pongo a comparecer la presente demanda el accionante conyugue a la parte judicial, para que se le permita a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 25 de octubre del 2013, las 08h15. VISTOS: Ayudo conocimiento en calidad de Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de personal N° 2563-DNP de 25 de julio del 2012, y presentada el 01 de Agosto del 2012. La demanda presentada es contra de FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria (prevista en el Título II, Sección I, Parágrafo Ito Arts. 393 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil) y se le permite a rendir juramento de la legalidad de los datos personales, identidad y residencia de los demandados FAUSTO GABRIEL DIAZ MORALES y ELSA MARIA MONTENEGRO. Acto como Secretario escogido Dr. Patricio Calzadilla Toapanta, en virtud de la acción de personal N° 223-DP-CPP de 16 de Enero del 2013. NOTIFQUESE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 16

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MACCONSTRUCCIONES S.A.

Se expone al público: que la compañía MACCONSTRUCCIONES S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 275.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de marzo del 2013; y, declaración juramentada de 25 de marzo de 2014 otorgada ante la misma Notaría. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS.14.001578 de 24 de abril de 2014.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas, la compañía reforma, entre otras, le cláusula sexta del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"SEXTA: Del Capital: El capital de la compañía es de doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,00), dividido en acciones ordinarias, divididas en acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2014

Dr. Carlos Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AR664230a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPORTECH S.A.

La compañía SPORTECH S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001621 de 25 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito; provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS, ACCESORIOS E INSUMOS DEPORTIVOS....

Quito, 26 de Abril de 2014.

Dr. Osvaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

P AR664230a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLINICA BUCANOVA CIA. LTDA.

La compañía CLINICA BUCANOVA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001627 de 25 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDARÁ SERVICIOS DE EVALUACIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL, EVALUACIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE RADIOLOGÍA Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS, EN ESPECIAL ODONTOLÓGICA GENERAL..."

Quito, 25 de Abril de 2014.

Dr. Osvaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

P AR664230a